

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
LISTADO DE ESTADO
ORAL

ESTADO No. 104

Fecha: 29/10/2019

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133 33 001 2014 00525		Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARISTARCO MORENO PALACIOS	MEN-FNPSM-FIDUPREVISORA S.A	Auto Ordena Correr Traslado se dispone que por secretaría se corra traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 42 al 44 del cuaderno principal, por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P.-En cuanto a las copias solicitadas por la apoderada de la parte ejecutante, al no contrariar precepto legal alguno, se accede parcialmente a ello, en consecuencia se dispone que por secretaria, previo el pago de las expensas requeridas, se expida copia autentica de la caratula del expediente de la demanda, del auto que libra mandamiento	28/10/2019		Ver
2700133 33 002 2013 00440		Ejecutivo Contractual	IRIS MOISES PALACIOS MORENO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAL - INVIAS	Auto de tramite previo a darle trámite a la solicitud elevada por la doctora LAURA LOZANO LOZANO, se dispone que por secretaría se requiera a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre el particular, en aras de concluir el trámite del presente asunto, so pena de acceder a la petición de terminación del proceso formulada por la parte eiecutada.	28/10/2019		Ver
2700133 33 004 2018 00124		Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MEDARDO JARABA MONTES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto ordena expedir copias por estar ajustada a derecho, se accederá a la solicitud presentada por el Doctor ALVARO RUEDA CELIS mediante memorial de fecha 13 de septiembre del año en curso.-En consecuencia, por secretaría, expídase a costa del peticionario, copia autentica de la sentencia de primera instancia, de la constancia de ejecutoria y del poder; al igual que certificación de otorgamiento de personería al doctor ALVARO RUEDA CELIS para actuar como apoderado de la parte demandante en este asunto.	28/10/2019		Ver
2700133 33 004 2018 00133		Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GEORGINA DE DIEGO BERMUDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE el día cuatro (4) de diciembre de 2019 a las 7:30 de la mañana, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá lugar en el edificio donde funciona el Despacho.	28/10/2019		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133 33 004 2019 00129	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ADRIANA MOSQUERA MACHADO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de tramite INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Doctora YENNY PAOLA RIAÑO PINEDA. SEGUNDO: CONCÉDASELE a la Doctora YENNY PAOLA RIAÑO PINEDA el termino de cinco (5) días para que allegue al presente proceso el poder que la faculta para actuar como apoderada judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del C.P.A.C.A. en	28/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00130	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAN JAVIER ASPRILLA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de tramite INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Doctora YENNY PAOLA RIAÑO PINEDA. SEGUNDO: CONCÉDASELE a la Doctora YENNY PAOLA RIAÑO PINEDA el termino de cinco (5) días para que allegue al presente proceso el poder que la faculta para actuar como apoderada judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del C.P.A.C.A. en	28/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00145	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MELIDA PALACIOS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de tramite INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Doctora JENNY PAOLA RIAÑO PINEDA. SEGUNDO: CONCÉDASELE a la Doctora JENNY PAOLA RIAÑO PINEDA el termino de cinco (5) días para que allegue al presente proceso el poder que la faculta para actuar como apoderada judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del C.P.A.C.A. en	28/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00172	Acciones de Tutela	EULICES EMILIO CHAVERRA MURILLO	FIDUPREVISORA SA	Auto requiere Mediante memorial de fecha 11 de octubre de 2019 la Fiduprevisora S.A. manifiesta que ya le dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida a favor del señor WLICES EMILIO CHAVERRA MURILLO y allega copia del oficio No. 2019117129931 de fecha 6 de junio de 2019 a través del cual se le da respuesta a la petición formulada por el señor Chaverra Murillo. Revisada la contestación efectuada por parte de la Fiduprevisora S.A a la petición presentada por el señor CHAVERRA MURILLO, se advierte que no se allegó la	28/10/2019		Ver

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
2700133 33 004 2019 00175	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROQUELINA MOSQUERA CHAVERRA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE el día cuatro (4) de diciembre de 2019 a las 9:30 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia del edificio donde funciona el Despacho.	28/10/2019		Ver
2700133 33 004 2019 00259	Acciones de Tutela	JOSE ARCENIO MORENO	NUEVA EPS	Auto inadmite demanda INADMÍTASE la acción tutela presentada por la doctora LAIS YESENIA QUINTO MENA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído - Concédase a la parte accionante el término de un (1) día, contado a partir del día siguiente a la notificación por el medio más expedito de esta providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda y que han sido expuestos en la parte motiva.	28/10/2019		Ver

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
SECRETARIO